POLÍTICA DE

# PROTECCIÓN

## DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

## 1. DECLARACIÓN Y DEFINICIONES

### Introducción

**El VII CPO nos empuja a huir de toda forma de dominio y explotación y afirma que "el abuso sexual o explotación de otra persona es una ofensa más grave contra la minoridad franciscana que contra la castidad"** (nº 22)

San Francisco de Asís, lleno de admiración por la "sublime humildad" de Dios que por amor se encarnó en un pobre niño, tuvo siempre un amor especial por aquellos que en la sociedad son considerados de menor importancia, hasta el punto de que él mismo quiso ser menor. Como seguidores suyos y como personas con posiciones de confianza, también nosotros nos comprometemos a tener una especial atención con los miembros más débiles y vulnerables de la sociedad. Esto es particularmente importante cuando se trata de nuestro comportamiento con los menores y adultos vulnerables, que muchas veces son maltratados y abusados, recibiendo daños físicos y psicológicos que duran toda la vida.

Las Constituciones de nuestra Orden nos animan, en numerosos números, a respetar y tutelar la dignidad de todas las personas, especialmente de los pequeños de este mundo. También nos instan a cuidar nuestra conducta para no faltar al respeto a nadie:

"***Conscientes de la fragilidad humana, huyamos de las ocasiones y de los comportamientos peligrosos o ambiguos para la castidad y que puedan suscitar sospechas. En el campo afectivo y sexual, la falta de respeto por los demás ofende la castidad, traiciona la confianza, es un abuso de poder y puede dañar gravemente la dignidad ajena. En estos casos, que se han de comprobar siempre, los superiores han de intervenir con prudencia y determinación***" *(Const. 172,7)*

Las Ordenaciones de los Capítulos Generales contienen indicaciones concretas para la actuación con los hermanos que hubieran cometido un delito, especialmente contra las personas más vulnerables. *(Ord. 7,2)*

El VII CPO nos empuja a huir de toda forma de dominio y explotación y afirma que "***el abuso sexual o explotación de otra persona es una ofensa más grave contra la minoridad franciscana que contra la castidad***" *(nº 22)*

Con este mismo espíritu, el 84º Capítulo General de la Orden aprobó una serie de principios y confió al Ministro General y su Consejo la tarea de animar y asistir a las circunscripciones en la tarea de redactar normas y hacerlas cumplir, a fin de que ningún menor o adulto vulnerable entre nosotros, se sienta amenazado en su integridad personal y psicosexual. Con esta finalidad, el Ministro General ha enviado a todas las circunscripciones de la Orden un documento de "Líneas-guía para la política de la tutela de menores y de los adultos vulnerables en la Orden...", para ayudar a que cada circunscripción tenga, antes del Capítulo de 2018, una política concreta puesta en marcha.

Nuestra Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, sensible con este grave problema social, en comunión con toda la Iglesia y siguiendo las indicaciones de nuestra Orden, se compromete a garantizar ambientes seguros para todos en todos los lugares bajo nuestra responsabilidad. Por esta razón, elaboramos esta Política, para prevenir y responder ante los casos de abuso sexual, explotación y otras conductas que atenten contra los menores y adultos vulnerables en nuestras instituciones: Fraternidades, Iglesias, Parroquias, Colegios y Obras sociales.

Este documento, por tanto, va dirigido a los hermanos capuchinos que pertenecen a la Provincia de España o trabajan temporalmente en ella, al personal contratado, a los miembros de las comunidades educativas, a los agentes de pastoral (catequistas, monitores, etc.), a los voluntarios y demás personas que desarrollen una actividad en nuestras instituciones.

## *Principios Filosóficos*

Desde el humanismo cristiano y franciscano que está en la base de nuestros principios filosóficos, comprendemos la persona como un ser libre, sujeto y objeto de derechos y responsabilidades y, especialmente, los derechos derivados de su propia dignidad que le vienen de ser criatura e imagen de Dios. Entendemos la persona humana como un ser relacional, en igualdad con los otros; un ser en continuo proceso de construcción personal y social.

De acuerdo con este fundamento, nuestro estilo relacional debe expresar:

- El respeto a la sacralidad y dignidad de la persona humana.
- El respeto a la libertad y el fomento de la responsabilidad.
- La atención personalizada que busca promover el desarrollo integral.
- La escucha activa y promoción de la participación, de manera que el protagonista sea siempre la persona a la que se dirige nuestra acción pastoral, educativa, social, etc.
- La confianza en las posibilidades de cada persona para superar las dificultades que va encontrando en su vida.
- La opción preferencial por los más pequeños y vulnerables de nuestra sociedad.

Nuestra misión se realiza en un clima abierto, familiar, marcado por la pedagogía del amor que se transparenta en la vivencia de unos valores concretos:

- La acogida, que se expresa por medio de la aceptación de la diversidad, la integración, el respeto por la diferencia, la tolerancia, la cercanía, promoviendo así la inclusión.
- La alegría de vivir y convivir, que se manifiesta en el respeto por las personas, el cultivo de la amistad, la cooperación y el reconocimiento, creando un ambiente agradable y familiar.
- La solidaridad con los más desfavorecidos cognitiva, cultural, social y económicamente.
- La responsabilidad, que se fomenta con el esfuerzo y la voluntad, la capacidad de trabajo en equipo y el gusto por el trabajo bien hecho.
- La autonomía, que se basa en la capacidad de decisión y en el equilibrio entre el sentido de libertad y el de responsabilidad.
- La apertura a la trascendencia, aspecto inalienable de la formación integral y del desarrollo de la persona.

## Textos de referencia y marco jurídico

**En esencia, esta Política es conforme a:**

- La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por Resolución 1.386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, aprobado por Resolución 2200 (XXI), el 19 de diciembre de 1966.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.
- La Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 29 de julio y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia.
- El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, comúnmente llamado Convenio de Lanzarote, firmado el 25 de octubre de 2007 y en vigor en España desde el 1 de diciembre de 2010.
- Las Leyes Orgánicas 8/2015, de 22 de julio y 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- El Protocolo de actuación según la legislación del estado (22 de junio de 2010), de la Conferencia episcopal española, Prot. 9/10.
- La Carta del Papa Francisco a los Presidentes de las Conferencias Episcopales y los Superiores de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (2 de febrero de 2015).
- Los Estatutos de la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores, Artículo I, párrafo 1), “Minorum tutela actuosa”, Quirógrafo del Papa Francisco por el que se instituye la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores (22-3-2015).
- Constitución Apostólica Pascite Gregem Dei, de 1 de junio de 2021, por la que se reforma el Libro VI del Código de Derecho Canónico.

## *Conceptos Clave*

Los conceptos clave utilizados en esta Política son los siguientes:

- Persona: es aquel sujeto que, con identidad propia, autonomía y libertad, alcanza su autorrealización en el proceso de autoconocimiento y autovaloración, en el encuentro con el otro y en el crecimiento en la verdad y el amor.
- Menor: todo ser humano de menos de 18 años de edad.
- Adulto vulnerable: todo ser humano de más de 18 años, que, por su situación física, psicológica, social, cultural, etc., tiene disminuidas sus capacidades para prevenir, resistir y sobreponerse de un posible daño.
- Buen trato: forma de relación entre las personas basada en el respeto y valoración de la dignidad del otro, que busca ayudarle a satisfacer sus necesidades y desarrollar sus potencialidades.
- Maltrato: apoyados en la definición de la OMS[1], incluimos "todas las formas de malos tratos físicos y/o afectivos, agresiones sexuales, negligencia o trato negligente o explotación comercial u otro, que provoca un perjuicio real o potencial para la salud de (la persona), su supervivencia, su desarrollo o su dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder"

**Recogemos los distintos tipos de maltrato**[2]:

- **Maltrato físico**: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitud y características variables.
- **Maltrato emocional**: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el menor o el adulto vulnerable.
- **Abandono y negligencia**: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los menores y adultos vulnerables, tanto afectivas como materiales, no lo hacen.
- **Acoso sexual**: se refiere a la solicitud a otra persona de favores de naturaleza sexual para él mismo o para un tercero que provoque en la víctima una situación intimidatoria, hostil o humillante.

- **Abuso sexual**: "contactos e interacciones entre un adulto y un menor o un adulto vulnerable, cuando el adulto (agresor) usa al menor o al adulto vulnerable para estimularse sexualmente él mismo, al otro o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el menor (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre el otro"[3].

  Dentro del abuso sexual se consideran los actos sexuales con o sin contacto físico, los contactos sexuales con o sin acceso carnal, con o sin violencia, y las actividades que tienen fines de explotación relacionadas con la prostitución y la pornografía infantil, y cualquier acción que incite al menor a presenciar contenido sexual impropio (observar al adulto desnudo o mientras mantiene relaciones sexuales, ver material pornográfico, vídeos, mensajes o asistir a conversaciones de contenido sexual, por ejemplo).

- **Ciberacoso**: es el uso de medios de comunicación digitales, por parte de una o varias personas, para acosar a un individuo o grupo de individuos mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o información falsa. Se trata de una agresión psicológica, repetida y sostenida en el tiempo, que causa angustia emocional. Puede constituir un delito penal.

- **Acoso escolar y ciberbulling**: es el maltrato físico, verbal o psicológico que se ejerce sobre algún menor, generalmente relacionado con el ámbito escolar, otros grupos de menores o fuera de los mismos por sus propios compañeros u otros niños/adolescentes, con amenazas para que no se descubra por parte de la familia o el colegio, realizándose cada vez más a través de las redes sociales.

- **Maltrato institucional**: vulneración de los derechos y dignidad del menor, producido por la actuación institucional (normativa, programa procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporta abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad de la adopción de medidas y recursos para proteger al menor o al adulto vulnerable.

También entendemos como acto de maltrato la actitud pasiva de cualquier profesional que, siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un menor o un adulto vulnerable, mantenga una actitud pasiva ante este acto.

*[1] Organización Mundial de la Salud (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud.*

*[2] UNICEF (s.f.) Maltrato infantil en Chile. UNICEF responde. Oficina de Área para Argentina, Chile y Uruguay. Disponible en http://bit.Ly/1tmzDPY (Consultado el 10 de septiembre de 2013)*

*[3] Definición inspirada en la aportada por el National Center of Chil Abuse and Neglect (1978)*

## Actores de la Política

Menores y adultos vulnerables son los protagonistas de su vida y de su proceso de crecimiento personal que precisa de su implicación activa. Tienen derecho a ser acompañados, participar y decidir sobre su proyecto personal de vida. Necesitan ser cuidados y guiados por los adultos y, para ello, es fundamental establecer reglas con las que fortalecer conductas y lograr su crecimiento personal. Es necesario que progresivamente sean educados en el auto-respeto, así como en el respeto a sus iguales, especialmente en los proyectos en los que intervenimos grupalmente.

El educador en el centro educativo, el monitor, el catequista o el agente de pastoral en la iglesia o en la parroquia, el educador o el voluntario en el proyecto social, etc. son las personas encargadas de acompañar a menores y/o adultos vulnerables en sus procesos educativos, creyentes, de inserción social, etc. Todos ellos habrán de asumir esta Política de Protección de Menores y Adultos Vulnerables en la práctica de su actividad y firmar la declaración de compromiso relativa a esta Política.

Los guardianes, rectores de iglesias, párrocos, responsables de proyectos sociales, etc., asumen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las medidas preventivas y/o de afrontamiento de problemas que pudieran surgir, tal y como se detalla en este documento.

La Orden se asegurará de que todos sus colaboradores sean conscientes del objetivo del buen trato, así como de los problemas y los peligros que representa el maltrato a los menores y adultos vulnerables. La sensibilización, la formación e información facilitada irán dirigidas al conocimiento y puesta en práctica de los principios filosóficos y pedagógicos en la atención basada en el buen trato.

## Instrumentos de la Política

La Política de Protección de Menores y Adultos Vulnerables de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos vincula a todas las personas que intervienen en sus proyectos y afecta tanto a su vida laboral como a su vida privada.

Su alcance debe estar integrado en los Reglamentos de Régimen Interno de los centros educativos y de otros proyectos, si los tuvieren, y debe formar parte de:

- El contrato laboral de todos los trabajadores que intervienen con menores y/o adultos vulnerables.
- El acuerdo de incorporación con las personas voluntarias que intervienen con menores y/o adultos vulnerables.
- El convenio de prácticas con los estudiantes que intervienen con menores y/o adultos vulnerables.
- El convenio de colaboración con otra organización, de acuerdo a la naturaleza de dicha colaboración.
- El discernimiento vocacional y los procesos de formación inicial de los candidatos a ingresar en nuestra forma de vida.

En los planes de formación inicial y/o permanente se integrarán cursos o módulos que favorezcan la comprensión y aplicación de esta Política de Protección.

Esta Política se revisará cada 3 años, a fin de enriquecerla con la experiencia adquirida.

Todas las personas relacionadas con la Orden tienen la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de esta normativa.

Para mejor implantación de esta Política, se contará con una Comisión para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables, nombrada por el Consejo Provincial, coordinada con este organismo y cuyo papel será de vigilancia, asistencia y asesoramiento. Su estructura y funciones se describirá más adelante.

## *2. MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS*

***Este Manual de Buenas Prácticas define el comportamiento que deberán adoptar tanto el personal como los colaboradores en los distintos ámbitos de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España: Fraternidades, Parroquias, Colegios, Obras sociales, etc.***

Este Manual es conforme a los textos internacionales y regionales que se refieren a la protección de los menores de edad y adultos vulnerables. Aplica, particularmente, el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), estipulando que todas las medidas apropiadas serán adoptadas para proteger efectivamente al niño “contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental” especialmente mediante informes, investigaciones, seguimientos y medidas de prevención –entre otras- y, al mismo tiempo, considera la intervención de las autoridades administrativas y/o judiciales “según corresponda”.

## Compromisos

Los religiosos, profesionales, voluntarios y otros colaboradores de las Fraternidades, Parroquias, Colegios, Obras de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España se comprometerán a:

1. Promover el respeto y la dignidad de los menores y adultos vulnerables, la realización y la protección de todos sus derechos y la búsqueda de su interés superior.

2. Generar y promover entornos seguros para el desarrollo y bienestar de los menores y adultos vulnerables.

3. Permitir y favorecer el acceso del menor y del adulto vulnerable a la información, tal y como lo garantizan los artículos 13 y 17 de la CDN, así como contribuir al inicio en sus derechos y deberes.

4. Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los menores y/o adultos vulnerables, manteniendo una actitud de respeto y acogida.

5. Desarrollar iniciativas que permitan a los menores y adultos vulnerables expresarse libremente: encuentros, talleres, proyectos recreativos, etc.

6. Adecuarse a la cultura local que rige las relaciones entre menores y/o adultos vulnerables con otros adultos y entre los géneros, en la medida en que estos usos respeten sus derechos y no atenten contra su integridad física y psíquica.

7. Tomar parte activa en las sesiones de programación de las actividades que se les serán propuestas.

8. Proporcionar los cuidados adecuados a las personas que sufren discapacidad. Cuando las características de la discapacidad requieran de una atención especializada que exceda el marco de nuestra misión y actividad, se deberá proponer orientación –y, según el caso, acompañamiento- sobre los recursos ofrecidos por otras organizaciones, públicas o privadas, a fin de lograr una atención oportuna, profesional y digna.

9. Informar, formar y orientar a los menores y adultos vulnerables sobre actividades que pueden constituir una violación de sus derechos o un delito...

10. Mantener una flexibilidad educativa adaptada a la edad y características del menor y del adulto vulnerable.

Los responsables de las Fraternidades y de los proyectos pastorales, educativos y sociales de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España se comprometerán a:

11. Poner a disposición de todo el personal, la información e instrumentos que permitan una mejor realización del buen trato, así como prevenir el maltrato o luchar contra éste.

12. Organizar sesiones de formación que capaciten al personal para la prevención, identificación y denuncia del maltrato.

13. Dar a conocer las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a las situaciones de maltrato, en cualquiera de sus formas, y toda la información actualizada necesaria respecto a las personas, servicios o instituciones que deben consultarse en caso de emergencia. Estas informaciones claras y accesibles en todo momento, deben ser presentadas de manera adaptada y, por lo tanto, deben ser comprensibles para los menores y adultos vulnerables.

14. Velar por identificar cualquier forma de maltrato institucional, que debe ser combatido con la misma determinación (por ejemplo, la discriminación mediante categorías negativas, el uso de sistemas o métodos excluyentes...).

15. Advertir, a quien corresponda, sobre los riesgos y sanciones incurridos en caso de alegaciones o acusaciones de maltrato voluntariamente erróneas y/o infundadas.

**Nueva incorporación**

16. Toda nueva incorporación se llevará a cabo en conformidad con las exigencias en materia de protección de menores y adultos vulnerables. La Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, desde sus diversas instituciones, exigirá el certificado de antecedentes penales a las personas de nueva incorporación o que colaboren habitualmente en ellas, para verificar que no han sido condenadas por actos de explotación o abuso sexual de menores[4] o adultos vulnerables. De la misma manera, la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España entiende esta exigencia a todas las demás formas de maltrato.

17. El personal de nueva incorporación se comprometerá a conocer y actuar según la Política de Protección de Menores y Adultos Vulnerables.

**Formación**

18. Todo el personal que interviene con menores y adultos vulnerables participará en un programa formativo sobre la protección de menores y adultos vulnerables.

## *Prevención y protección*

**Los controles**

19. La Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, su personal y colaboradores deberán someterse a los diversos mecanismos y medidas de control previstos por la legislación y la reglamentación en vigor en las diversas Comunidades Autónomas.

20. Cuando estos controles se aplican a los niños acogidos, por ejemplo: seguimiento médico-social..., se comprometerán a facilitar su buen desarrollo. Por otra parte, deberán velar por que todos los niños sean objeto de un seguimiento médico-social regular, con una frecuencia adaptada a sus necesidades.

*[4]Ley orgánica de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia 8/2015 (22 de julio de 2015). Exige esta cláusula para las nuevas contrataciones.*

## *Relaciones entre adultos y menores y/o adultos vulnerables*

21. La Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, su personal y colaboradores se comprometerán a:

a) Tratar a los menores y adultos vulnerables con respeto y dignidad permitiéndoles dialogar, ser escuchados y defendidos, generando entornos y actividades que favorezcan su correcto desarrollo y una atención que responda a sus necesidades.

b) Promover y proteger la salud de los menores y adultos vulnerables, impulsando su progresiva autonomía y corresponsabilidad sobre su salud, con atención e información adecuada a su edad y desarrollo.

c) Ante situaciones de posible maltrato:

- Confiar estos menores y/o adultos vulnerables a profesionales adecuados y velar por su protección.
- Asegurar que la detección y denuncia de los eventuales casos de maltrato sigan los cauces reglamentarios y no se vean obstaculizados por mecanismos de resistencia institucional.

d) Respetar la libertad religiosa.

e) Respetar la diversidad cultural.

f) Prohibir todo acto que pueda constituir un favoritismo o discriminación, especialmente en razón de su género, origen, orientación sexual, discapacidad, etc.

g) Evitar actividades que pongan al menor y/o adulto vulnerable en peligro físico o moral, o asegurar el correcto uso de las medidas de seguridad en actividades que lo requieran.

h) No tolerar comportamientos de hostigamiento contra el menor o adulto vulnerable, ni consentir un continuado y deliberado maltrato verbal.

i) No ejercer daño físico con intencionalidad o por negligencia, ni emplear castigos o medidas educativas sancionadoras inapropiadas y basadas en la violencia.

j) Prohibir toda relación sexual con un menor o adulto vulnerable que es parte del proyecto/programa.

k) Evitar relaciones personales o situaciones que induzcan a confusión, actuando siempre con criterios educativos.

l) Poner especial cuidado en relación con la intimidad de los menores y adultos vulnerables, especialmente en caso de discapacidad (cuidados de higiene, salud...), a fin de que estos gestos sean respetuosos con su dignidad.

m) Evitar hacer un uso abusivo de la autoridad.

n) No utilizar a los menores ni adultos vulnerables como chivos expiatorios.

o) No ridiculizar a los menores ni adultos vulnerables, evitando comentarios degradantes.

p) Respetar la confidencialidad de los datos y situación del menor y del adulto vulnerable, no revelando información de carácter personal y cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales.

## Relaciones entre menores y adultos vulnerables

22. Es responsabilidad de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, su personal y colaboradores:

a) Promover los valores de respeto, participación, solidaridad y no violencia entre los menores y los adultos vulnerables.

b) Velar porque ningún acto de maltrato sea perpetrado entre los menores o los adultos vulnerables.

c) Abstenerse de todo juicio prematuro y superficial sobre los conflictos entre los menores o los adultos vulnerables.

## Relaciones entre adultos

23. La Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, su personal y colaboradores, velarán por:

a) Favorecer la comunicación en todos los niveles de su organización.

b) Abstenerse de tener un lenguaje inapropiado o con contenido fuera de lugar.

c) Garantizar que no se actúe con permisividad hacia el empleado o colaborador autor de actos de maltrato contra un menor o un adulto vulnerable.

d) Prohibir toda falsa acusación voluntaria contra cualquier persona.

e) Proceder a la denuncia de todo acto de maltrato con claridad y discreción, respetando a las personas, tanto a las víctimas como a los autores potenciales.

# Procedimiento en caso de mal trato

**Espíritu**

24. Las acciones iniciadas en caso de maltrato confirmado o sospechado, deberán ser llevadas a cabo respetando la dignidad de cada persona.

a) Se velará, entonces, por la discreción en la denuncia y en los procedimientos sucesivos. Por lo tanto, aunque esta discreción debida no tiene nada que ver con promover la “ley del silencio”, es necesaria, ya que proteger al menor y al adulto vulnerable y perseguir a los autores con determinación no significa exponerlos al oprobio público. Porque la presunción de inocencia y el derecho de defensa son siempre principios democráticos esenciales que hay que respetar.

b) La Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, su personal y colaboradores se comprometerán de manera transparente en las diligencias previstas oficialmente, y facilitarán que los trámites iniciados sean accesibles e inteligibles para las víctimas.

c) Todo acto que pudiera ser considerado como delito contra un menor o un adulto vulnerable deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del Ministerio Fiscal.

## *Procedimiento que la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, su personal y colaboradores deberán respetar.*

25. En presencia de un caso verificado o de sospecha de maltrato, el primer trámite a efectuar es proteger activamente al menor o adulto vulnerable. Se velará porque se tomen rápidamente medidas provisionales de protección que tengan en cuenta el interés superior del menor o adulto vulnerable y se proporcione una ayuda efectiva a las víctimas cuando los procedimientos oficiales sean muy lentos o ineficaces.

26. Paralelamente, se ajustará a los procedimientos de denuncia y de ayuda oficialmente previstos según la Ley y, en consecuencia, se informará y colaborará con las autoridades administrativas, sociales, sanitarias y/o judiciales competentes.

27. El personal de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España y sus colaboradores deberán informar inmediatamente a sus superiores jerárquicos de sus sospechas de maltrato contra un menor o adulto vulnerable o de hechos de maltrato que hayan llegado a su conocimiento. Cuando la sospecha recaiga en el guardián, rector de iglesia, párroco, director del centro educativo o de una obra social dependiente de la Provincia, se informará al Ministro Provincial, quien, a su vez, informará a su Consejo provincial.

28. En caso de maltrato confirmado, quien haya sido informado acerca de este maltrato velará porque:

    a) Su superior jerárquico sea informado a la mayor brevedad posible.

    b) Las medidas de protección provisionales previstas en el punto 21 c sean implementadas.

    c) Las autoridades administrativas y/o judiciales sean advertidas y que las diligencias oficiales sean respetadas.

    d) Se puede dar el caso de que los superiores jerárquicos permanezcan apáticos o que asuman una actitud negativa, incluso que sean ellos mismos los agentes del maltrato. En este caso, el trabajador o colaborador tomará directamente contacto con el Ministro Provincial, quien determinará la conducta a seguir.

29. En caso de sospecha de maltrato, los superiores jerárquicos harán todo lo posible por aclarar la situación. Si esta evoluciona hacia la convicción de la existencia del maltrato, se aplicarán los procedimientos previstos.

## *Sanciones*

30. El personal de los proyectos pastorales, educativos, sociales, etc. que no respeten los principios de esta Política y que sean culpables o cómplices de actos de maltrato hacia los menores o adultos vulnerables serán sancionados.

31. El silencio ante tales actos será asimilado a una forma de complicidad, puesto que existe la obligación de poner en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas cualquier hecho que pudiera constituir delito contra un menor o adulto vulnerable.

32. También se sancionará en caso de denuncias calumniosas.

33. La Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, en el marco y dentro de los límites de su poder administrativo, podrá imponer varios tipos de sanciones:

    a) Medidas disciplinarias (reprobación, suspensión temporal), de acuerdo al marco legal vigente.

    b) Ruptura de lazo contractual o despido.

34. Las sanciones impuestas por la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España no sustituirán el requerimiento a las autoridades administrativas y/o judiciales ni las medidas y condenas susceptibles de ser pronunciadas por éstas.

35. La Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España respetará el principio de legalidad en el ejercicio de la potestad administrativa, que implica que, previamente al hecho, quede fijada la infracción y la sanción, por lo que:

    a) El maltrato se considerará infracción, según la reglamentación de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España y seguirá el procedimiento señalado en el Protocolo de Actuación en el Proceso de Sanción. La falta se calificará de leve, grave o muy grave en función de su naturaleza y entidad, así como la repercusión que la misma haya tenido en el menor o adulto vulnerable.

    b) La sanción por maltrato reglamentariamente establecido se impondrá según las características del maltrato, calificándose de leve, grave o muy grave, conforme al procedimiento administrativo adecuado en el que se garantizará la presunción de inocencia y el derecho de defensa tanto del investigado como de la víctima.

    c) El sancionado tendrá derecho a recurrir su sanción, dentro de la estructura orgánica de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España, ante la instancia superior de quien la hubiere impuesto.

# *3. COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES*

## *Constitución, naturaleza y miembros*

***La Comisión de Protección de Menores y Adultos Vulnerables es un órgano de control que velará por el respeto de los derechos de los menores y adultos vulnerables en el seno de la Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España y, a su vez, tendrá carácter consultivo.***

**Funciones**

La Comisión tendrá dos funciones:

1. Dar a conocer la Política de Protección de Menores y Adultos Vulnerables y garantizar su cumplimiento, asegurando que:

   a. Todas las personas vinculadas a la actividad pastoral, educativa o social conozcan la Política, se adhieran a ella den su conformidad firmándola.

   b. Todas las personas de las fraternidades, las iglesias, las parroquias, los colegios y los centros sociales pongan en práctica esta Política.

   c. Se difunda esta Política a través de los soportes y medios de comunicación de la Provincia.

2. Intervenir y asistir en caso de situación de maltrato.

   a. La Comisión se asegurará de que todos los incidentes, alegaciones de maltrato y todas las quejas sean registradas y seguidas.

   b. Tendrá una misión de evaluación y de acompañamiento: evaluando la situación que le ha sido transmitida, dando eventualmente una audición a las personas implicadas y emitiendo una opinión sobre los hechos cometidos y sobre la ayuda otorgada a las víctimas.

   c. La Comisión pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos denunciados de maltrato para la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar, con independencia de las actuaciones que le son propias.

   d. Evaluar y realizar propuestas de actualización de la Política de Protección a Menores y Adultos Vulnerables sobre la base de la experiencia adquirida, cada tres años o cuando acontecimientos particulares hagan necesaria esta revisión.

La propuesta de actualización será presentada al Consejo Provincial para su aprobación.

**Informes y confidencialidad**

La información relacionada con posibles casos de maltrato será tratada con confidencialidad, sin detrimento de la colaboración con las autoridades administrativas, sociales, sanitarias y/o judiciales competentes, en el desarrollo de los procedimientos de denuncia y de ayuda oficialmente previstos según la Ley.

La Comisión informará al Consejo Provincial sobre toda situación que le haya sido señalada, las gestiones y decisiones adoptadas al respecto.

La Comisión elaborará un informe anual sobre su actividad, que será presentado al Consejo Provincial.

*El Consejo Provincial nombrará a los miembros de esta Comisión, teniendo en cuenta sus aptitudes y disponibilidad, por un periodo de tres años. La Comisión estará formada por, al menos, cinco miembros.*

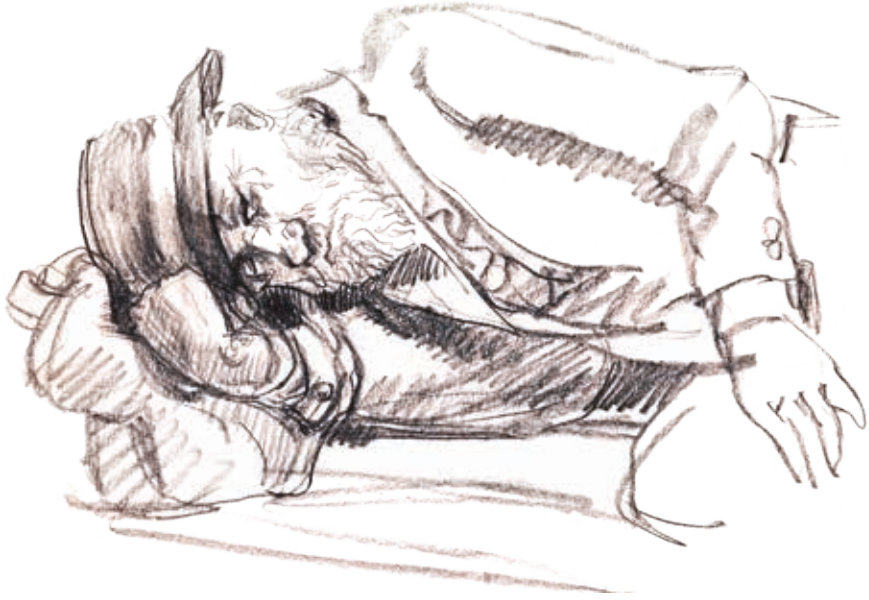

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

PROVINCIA
MADRE DEL
BUEN PASTOR
CAPUCHINOS
DE ESPAÑA